

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DLE MAGDALENA MEDIO</b> <b>OFICIO INTERNO</b>	<b>DES-FR014</b>
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
	<i>Versión: 002</i> <i>Fecha de Emisión: 27/10/2016</i>	

Barrancabermeja - Santander, veintidós (22) Mayo de 2024

Señores:

**INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA**  
**PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2024**

**ASUNTO:** RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N°. 002-2024

**PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2024**

**OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN MEDICINA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”**

Que, el lunes 20 de Mayo del año 2024, se publicó el pre-pliegos de condiciones correspondientes a la Convocatoria Pública No. 002, correspondientes al objeto señalado en precedencia.

Que sea pertinente referir que conforme a lo establecido en los Prepliegos de condiciones para el proceso de contratación contenido en la Convocatoria Publica No 002-2024 lanzada por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, establece como bien se puede evidenciar en el numeral “41. CRONOGRAMA DEL PROCESO” donde se contempla el desarrollo de las diferentes actividades con escrito ceñimiento a tiempos (fecha y hora) y lugar(es) de ejecución del proceso de contratación lanzado, con el fin de precisamente garantizar los principios de economía, publicidad y transparencia dentro de este, de donde igualmente puede establecerse, que en lo referente a la procedencia de las “Observaciones a los Preliegos de Condiciones”, se señala que se presentaran por escrito en “... la Oficina Jurídica de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA hasta las 6:00 P.M del 21 de Mayo de 2024”; por lo tanto, y atendiendo a que tanto los estudios de oportunidad y conveniencia como los Prepliegos de condiciones elaborados por la entidad hospitalaria, obedecen al cumplimiento irrestricto del principio de planeación que enmarca el proceso contractual publicado y lanzado, se tiene en consecuencia que, dentro de los términos y prescripción establecida para la convocatoria lanzada y aquí en mención, se presentó solicitud de observación, por parte de: 1) “MARIA IBETH PALOMINO CHIA”, el día 21 de Mayo de 2024 del hogaño a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). En consecuencia, en uso de los criterios generales que justificaron los estudios de conveniencia y oportunidad elaborada y aquellos expuestos dentro de los Prepliegos de Condiciones respectivamente publicados, se procederá a su respectiva revisión y respuesta de conformidad como seguidamente se anota, así:

**OBSERVACIONES DE “MARIA IBETH PALOMINO CHIA”:**

**OBSERVACION 01:**

*“Solicito respetuosamente a la entidad hospitalaria evaluar en las obligaciones generales en el punto 29 del repliego de condiciones que dice:*

*29. En el desarrollo del objeto contractual el personal ejecutor deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal mínimos, que deberá tener el personal médico de acuerdo a su rol y a la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por el contratista y/o la ARL.*

*Respecto a este punto es preciso señalar que se estipule en este numeral que la entidad hospitalaria debe suministrar los elementos de protección personal; ya que, durante la emergencia sanitaria, las ARL debían contribuir con la financiación y/o con la entrega de los EPP, cuando estos, correspondían a los trabajadores de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia, y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnósticos. Pero como la emergencia sanitaria llegó a su fin, no nos corresponde entregarlos debido a que la ARL ya no los suministra; igualmente la propuesta económica y financiera no se encuentran estipulados los EPP, es de aclarar que este item nos deja en desventaja y nos apunta a un desequilibrio económico, por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa se reconsidere que el numeral enunciado sea modificado y se deje estipulado que los elementos de Protección personal los debe suministrar la entidad.*

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DLE MGDALENA MEDIO OFICIO INTERNO</b>	<b>DES-FR014</b>
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
	<i>Versión: 002 Fecha de Emisión: 27/10/2016</i>	

**RESPUESTA OBSERVACION 01:**

Con respecto a la observación N° 1 se acepta parcialmente considerando que los Elementos de Protección Personal no se encuentran contemplados ni cuantificados en el presupuesto del contrato, por lo cual el futuro contratista y la ESE HRMM deberán mancomunadamente velar y disponer de las acciones necesarias para que el personal vinculado cuente permanentemente con el uso de los elementos de protección requeridos de acuerdo con el servicio y actividades correspondiente a cada uno. Así mismo, se indica que corresponderá al contratista velar por que el personal vinculado para la ejecución de las actividades use correctamente los elementos que le sean suministrados por la ESE HRMM.

(Original Firmado)  
**ANA MARIA MARTINEZ GALVIS**  
 GERENTE E.S.E HRMM

*Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Flor María Amaris Arias– Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM (Original Firmado)*

*Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Luis Eduardo Ospino – Subgerente Científico (E) E.S.E HRMM, según resolución 121 del 30/10/2023 (Original Firmado)*

*Proyectó y Revisó Aspectos Financieros: Magaly Amparo Mantilla Vesga- P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM. (Original Firmado)*